

*DILIGENCIA: Se hace constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el cinco de marzo de dos mil dieciocho.-*

*En Caravaca de la Cruz, a cinco de marzo de dos mil dieciocho,*

LA SECRETARIA,

*Fdo: Eva María Perea Morales*

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, GESTIÓN Y CONTROL DE ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

## **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El presente Pliego se redacta para la contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz; se trata de un servicio cuya prestación es obligatoria por mandato del artículo 26.3 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, la cual establece que corresponderá a los Ayuntamientos la captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados. Para ello se deberá establecer un contrato, de forma que se optimice el servicio de recogida de animales abandonados por el bienestar sanitario-ambiental de nuestro municipio.

Para cumplir este fin, los servicios de recogida contarán con el personal capacitado y con las instalaciones adecuadas, debiendo disponer de un número suficiente de plazas, en relación con el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz carece de medios personales y materiales y, como consecuencia, ha de acudir a la contratación externa, concertando la realización o gestión de estos servicios con entidades privadas.

## **2.- CODIFICACION Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP- y con la nomenclatura que, para la contratación pública aprobó la Comisión Europea bajo el anunciado de 2 Vocabulario Común de Contratos (CPV), el presente proceso de

licitación está clasificado como un contrato de servicios de los incluidos en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP "Otros Servicios" y con el código "85210000-3 Guarderías para animales de compañía".

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto regular, ordenar y establecer las condiciones que han de regir la contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **4.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del TRLCSP, y se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego cuyo conjunto tendrá carácter contractual.

Tal como dispone el artículo 19.2 del TRLCSP, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, entendiéndose la remisión realizada a las que estuvieren vigentes en cada momento:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.
- Demás normativa concordante.

### **5.- JURISDICCION APLICABLE.**

De acuerdo con el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

### **6.- REGULACION ARMONIZADA.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del TRLCSP el presente procedimiento de adjudicación no está sujeto a regulación armonizada, dado que se encuadra en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP.

### 7.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación y, por lo tanto, competente para la aprobación y adjudicación del expediente será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Delegación de Competencias realizada mediante la Resolución de la Alcaldía número 2232/2015, de 26 de octubre (BORM nº 258, de 7 de noviembre de 2015).

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### 8.- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación asciende a 23.553,72 €, cantidad a la que habrá que incrementar el 21% de I.V.A. en cuantía de 4.946,28 €. El importe citado de la prestación del Servicio corresponde con una duración de TRES años, siendo el importe anual el que sigue:

Principal: 23.553,72 €.

I.V.A.: 4.946,28 €.

TOTAL: 28.500 €

Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el siguiente:

ANUALIDAD	PRECIO	IVA (Tipo 21%)	PRECIO TOTAL
<b>2018</b> (Desde 01/05/2018)	5.234,16 Euros	1.099,17 Euros	6.333,33 Euros
<b>2019</b>	7.851,24 Euros	1.648,76 Euros	9.500 Euros
<b>2020</b>	7.851,24 Euros	1.648,76 Euros	9.500 Euros
<b>2021</b> (Hasta 30/04/2021)	2.617,08 Euros	549,59 Euros	3.166,67 Euros

<b>TOTAL</b>	23.553,72 Euros	4.946,28 Euros	<b><u>28.500 Euros</u></b>
--------------	-----------------	----------------	----------------------------

Dicho presupuesto es susceptible de mejora a la baja, para la ejecución del objeto del contrato.

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (prorrogado de 2017), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 06 31203 22700 623, para atender las obligaciones dimanantes de este contrato.

El órgano de contratación aprueba el gasto plurianual correspondiente a los ejercicios 2018-2021, por un importe total de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (23.553,72 Euros), cantidad que hay que incrementar en CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (4.946,28 Euros), correspondientes del 21% de IVA, lo que hace un total de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (**28.500 Euros**), para financiar el contrato descrito, de acuerdo con el detalle expresado en el cuadro anterior, asumiendo el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2019 a 2021 los importes correspondientes a las anualidades previstas.

En él se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contractuales, como son los generales, financieros, de beneficio, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, así como el abono de las tasas y toda clase de tributos, contribuciones especiales y precios públicos de los que el adjudicatario resulte sujeto pasivo. La liquidación de la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido se efectuará contra presentación de la factura exigida por la legislación fiscal vigente. De acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto máximo de licitación, de tal forma, que aquellas que excedan, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

#### 9.- REVISION DE PRECIOS.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

#### 10.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados, y expedición por el órgano administrativo correspondiente del visto bueno de la misma, acreditativo de su conformidad, la cual se acompañará del informe mensual

elaborado por el adjudicatario y conformado por el órgano administrativo correspondiente, todo ello de acuerdo con el procedimiento normal de pagos establecido por este Ayuntamiento.

El adjudicatario cumplirá con las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre prevención riesgos laborales.

El pago se realizara conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, previa emisión y conformación de las correspondientes facturas y de la certificación de conformidad del trabajo realizado.

## **11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**11.1.-** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 61, 63, 64 y 67 de la citada norma y conforme a lo establecido en el presente Pliego.

**11.2.-** Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**11.3.-** El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En el supuesto de resultar adjudicataria, la duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**11.4.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentre habilitadas para realizar la

prestación que constituye el objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas no comunitarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

## 12.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

A continuación, de conformidad con el artículo 79 bis del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen los **critérios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional del contratista**, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

12.1.- La Solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos igual o superior a cincuenta mil euros (20.000 euros).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

12.2.- La Solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación de los servicios prestados en el ámbito al que se refiera el contrato, en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución para los servicios más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas del servicio y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a cuarenta mil euros (20.000 euros).

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otra/s entidad/es, deberá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios (art. 63 TRLCSP).

Para los contratos de servicios no será exigible clasificación del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego del contrato.

### **13.- DURACION DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.**

El plazo de duración de la prestación del servicio **será de TRES años**, contados a partir de la fecha en la que se extienda el acta de inicio de prestación del servicio, la cual deberá suscribirse dentro del plazo máximo de quince días hábiles, siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Este contrato podrá prorrogarse de forma expresa antes de su finalización y de mutuo acuerdo hasta UN año más, para ello el adjudicatario deberá solicitar la prórroga con una antelación mínima de tres meses, todo ello sin perjuicio de que en caso de no ser autorizado por el Ayuntamiento se le imponga, si se estimara la conveniencia la prórroga forzosa por el tiempo preciso para llevar a cabo una nueva adjudicación con un límite máximo de 3 meses.

El correspondiente acuerdo deberá adoptarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo inicial.

En el caso de extinción del contrato, ya sea por cumplimiento o por resolución, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe con la prestación del servicio en las mismas condiciones indicadas en el contrato hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal contratante.

### **14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 174 e), en relación con los artículos 177.2 y 142 del TRLCSP.

### **15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **15.1 Criterios cuantificables automáticamente (Máximo 51 puntos sobre 100):**

I.- **Oferta económica.** Hasta un máximo de 51 puntos.

La puntuación máxima que podrán obtener los licitadores por este concepto será de 51 puntos calculados de la siguiente manera:

A la oferta económica más baja se le atribuirá el máximo de puntos (51), previsto en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta económica:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{PBL} - \text{OV}) \times 51}{(\text{PBL} - \text{B})}$$

Siendo:

**PBL:** Presupuesto Base de Licitación.

**OV:** La oferta económica del Licitador a quien se está evaluando.

**B:** La oferta más baja.

II.- Para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en los arts. 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- En el supuesto en el que dos o más empresas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas discapacitadas en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación oferta económica. En el caso de que continuara la igualdad se pasará al criterio relativo a metodología de trabajo y finalmente al de mejoras.

#### **15.2.- Criterios dependientes de un juicio de valor (Máximo 49 puntos sobre 100):**

**Oferta técnica.** Hasta un máximo de 49 puntos.

La puntuación máxima que podrán obtener los licitadores por este concepto será de 49 puntos calculados de la siguiente manera:



- **Metodología de trabajo (memoria técnica).** Hasta un máximo de 29 puntos. Se puntuará hasta un máximo de 29 puntos la metodología de trabajo propuesta por los licitadores que deberá garantizar la correcta adecuación entre el proceso de trabajo y la consecución de los fines objeto del contrato, y en concreto se asignarán:

- Hasta 10 puntos a la propuesta de servicio o metodología propuesta; medidas que coadyuven a la mejor consecuencia del objeto del contrato y de los medios de coordinación y colaboración propuestos. La memoria deberá hacer referencia a la gestión y realización del servicio respondiendo a criterios de protección y respecto animal.

- 10 puntos por la proximidad de instalaciones al municipio, de la siguiente forma: 10 puntos si las instalaciones se encuentran a menos de 15 kms de Caravaca de la Cruz, 5 puntos si se encuentran entre 15 y 40 kms, y 0 puntos si se encuentran a más de 40 kms.

- Hasta 9 puntos por Convenios de colaboración suscritos por el adjudicatario con asociaciones de protección animal, a razón de 1,5 puntos por cada convenio con un máximo de 9 puntos.

- **Mejoras** Hasta un máximo de 20 puntos.

Propuestas de mejoras que tengan relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren enmarcadas como obligatorias en la prestación del servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

Concretamente, se valorarán las siguientes mejoras:

- Actuaciones fuera del horario obligatorio establecido en el pliego (precios de los servicios, servicios sin coste adicional).

- Campañas de concienciación ciudadana.

- Medios adscritos al cumplimiento del contrato, por encima de los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se valorarán en este aspecto los medios humanos, técnicos y materiales con que el licitador se comprometa a cumplimentar el contrato, así como su puesta al servicio y adscripción a este.

Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizarán de acuerdo a las condiciones ofertadas. El coste de las mejoras no se incluirá en el presupuesto ofertado y no podrá repercutirse como concepto independiente en la oferta presentada dado que las mejoras se ofrecen con carácter gratuito y sin coste para el Ayuntamiento.

Respecto de cada una de las mejoras ofertadas se presentará una memoria en la que se detalle y concrete la mejora a realizar.

En este apartado se valorará la importancia de las medidas concretas propuestas por cada licitador en función de su relevancia a la hora de contribuir a la consecución de los fines últimos que se persiguen con el contrato, la metodología

de trabajo propuesta por los licitadores; y la coherencia de las medidas propuestas en relación con la consecución de los objetivos propuestos.

**15.3.-** La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los apartados uno y dos de la presente cláusula.

## **16.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Actuará como Mesa de Contratación la Mesa de Carácter Permanente, aprobada por Acuerdo Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2015, **cuyos miembros son los siguientes:**

### **Presidente:**

-Titular: D. José Moreno Medina. Alcalde-Presidente.

### **Vocales:**

#### Vocal Primero:

-Titular: D. Eva M<sup>a</sup> Perea Morales. Secretaría General de la Corporación

#### Vocal Segundo:

-Titular: D. José Joaquín Carrasco Núñez. Interventor Acctal. de la Corporación

#### Vocal Tercero:

-Titular: D. Antonio Donate Navarro (Concejal del G.M. Socialista)

#### Vocal Cuarto:

-Titular: D. Enrique Fuentes Blanc (Concejal del G.M. Socialista)

#### Vocal Quinto:

- Titular: D<sup>a</sup> María Julia Giménez Marín (Concejal del G.M. Socialista)

#### Vocal Sexto:

- Titular: D. José Francisco García Fernández (Concejal del G.M. PP)

#### Vocal Séptimo:

-Titular: D. José Antonio Furió Ibáñez (Concejal del G.M. PP)

#### Vocal Octavo:

- Titular: D<sup>a</sup> Mónica Sánchez García (Concejal del G.M. PP)

#### Vocal Noveno:

-Titular: D. José Carlos Gómez Fernández (Concejal del G.M. Ciudadanos)



Vocal Décimo:

-Titular: D. Luis Martínez Arasa (Concejal del G.M. Izquierda Unida los Verdes)

Pueden actuar como Suplentes:

- D<sup>a</sup> Esther Poveda Marin y D. Pedro Antonio Muñoz López, por el GM. Socialista.
- D<sup>a</sup> María Huertas Amador Mulero, por el G.M. PP.
- D. José Antonio García Sánchez, por el G.M. Ciudadanos.
- D. Cristian Castillo Bernal, por el G.M. IU Los Verdes.

**Secretario:**

- Titular: D. Pedro José Carrasco Sánchez (funcionario municipal)
- Suplente: Funcionario/a que delegue.

**17.- PUBLICIDAD, PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION EXIGIDA.**

**17.1.-** Aprobado el pliego de condiciones se publicará el anuncio de licitación en el en el Tablón de Anuncios y en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como la adjudicación del contrato, y cualquier otro dato e información referente a esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de Internet en la siguiente dirección: [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org)

**17.2.-** Lugar y plazo de presentación.- El órgano de contratación solicitará ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato. El plazo de presentación de las proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la recepción por aquéllas de la invitación del órgano de contratación o, en su caso, desde el día siguiente a contar desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la

conurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**17.3.-** La presentación de proposiciones presume por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector Público.

**17.4.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**17.5.-** La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos correspondientes en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

**17.6.-** Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la proposición y toda la documentación que se acompañe, traducida de forma oficial.

**17.7.-** El Pliego estará a disposición de los licitadores en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: [www.caravaca.org](http://www.caravaca.org)

**17.8.-** Formalidades. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado. El sobre llevará en su exterior la siguiente expresión: **“Procedimiento de contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz”**, en el cual se hará constar firma y nombre o razón social del licitador, CIF, dirección, teléfono, fax y e-mail para comunicaciones.

Dicho sobre contendrá en su interior otros **3 sobres** cerrados, denominados **A “Documentación Administrativa”, B “Documentación Técnica” y C “Proposición Económica”**.

Todos los documentos que presenten los licitadores deberán ser **originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas administrativamente** por cualquier organismo público.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente y que será el referido a continuación.

**17.9. Sobre A “Documentación administrativa”,** Expresará la inscripción:

“Sobre A: Documentación Administrativa para optar al procedimiento de contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz”, e incluirá los siguientes documentos:

- **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (ANEXO I).

Se presentará conforme al siguiente modelo (**Anexo I**):

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz », ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la prestación del servicio.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)



— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

- **Datos de contacto.** En este sobre se incluirá un documento que recoja los datos de contacto del licitador:

- Persona de contacto.
- Nº de teléfono móvil y fijo.
- Nº de Fax.
- Dirección de Correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

- En su caso, a los efectos de lo establecido en la Cláusula 15.1.III del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación, para el supuesto en el que dos o más empresas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, documento acreditativo del número de trabajadores en la plantilla con discapacidad, superior al 2 por 100, con indicación expresa de qué porcentaje de trabajadores de plantilla con discapacidad tienen condición de fijos. El momento preciso para acreditar su concurrencia será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**17.10. Sobre B “Documentación Técnica”:** Expresará la inscripción: **“Sobre B: Documentación Técnica para optar al procedimiento de contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz”**, e incluirá los documentos que se indican a continuación.

**17.10.1 Documentación técnica.** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 15.2 de este Pliego (Memoria Técnica), conteniendo todos los elementos que sirvan para acreditar los criterios puntuables, mediante exposición detallada

de la metodología propuesta, así como de las mejoras propuestas (las cuales se presentarán en una memoria en la que se detalle y concrete la mejora a realizar así como su correspondiente valoración económica), en la forma especificada en la cláusula 15.2.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

El Órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí mismo, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17.10.2 Índice de documentos. Con el fin de facilitar el examen y calificación de la documentación incluida en el Sobre B los licitadores confeccionarán un índice en el que se relacione cada uno de los documentos aportados y en el que figure el nombre y la firma de la persona con facultades suficientes, así como la fecha y el sello de la empresa licitadora.

Así mismo será causa de exclusión del proceso de licitación la inclusión en el “Sobre B” de cualquier información, cualquiera que sea el soporte en el que se presenta, que deba estar incluida en el “Sobre C”.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

**17.11.- Sobre C “Proposición económica”:** Expresará la inscripción: **“Sobre C. Proposición económica para optar al procedimiento de contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz.”**

- Oferta económica. En este sobre los licitadores incluirán su oferta económica conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente Pliego y que será valorada conforme a lo dispuesto en el apartado décimo quinto, epígrafe primero. La citada oferta o proposición económica deberá ser redactada según el modelo Anexo II al presente Pliego.

La oferta económica que presenten no podrá contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe debe expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA no incluido y, a continuación, la indicación del importe del IVA que deba ser repercutido, así como el tipo impositivo del mismo. Finalmente se indicará el importe total, IVA incluido.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

Las proposiciones deberán estar firmadas por quien tenga poder suficiente para ello, debiendo firmar en todo caso una única persona. La falta de firma será un defecto no subsanable produciendo el rechazo de la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan variable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## **18.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, o, en su caso, los diez días desde dicha fecha en caso de que se hubiesen anunciado el envío de proposiciones por correo, la Mesa de contratación procederá, en acto no público a la calificación de la documentación administrativa contenida en el "Sobre A" de los licitadores teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego, y si observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La falta de subsanación adecuada en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión de la oferta que adoleciera del defecto no subsanado.



Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la solvencia de los licitadores, podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndoles un plazo no superior a cinco días naturales para la cumplimentación, a contar desde la apertura de la documentación administrativa y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de contratación determinará los licitadores que deben quedar excluidos del procedimiento. Así, si la documentación de un licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, éste no será admitido a la licitación. Igualmente será excluido el licitador que no realice las subsanaciones, aclaraciones o la presentación de otros documentos requeridas.

## **19.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

**19.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del “Sobre A”, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura en acto público, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, del “Sobre B” en un plazo no superior a siete días naturales desde la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa. A tal efecto, se publicará, a través del Perfil del contratante con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura de dicho Sobre, procediéndose tras la apertura a la valoración de la documentación.

La documentación técnica será estudiada, valorada y ponderada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del presente Pliego por la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación podrá recabar a los servicios técnicos y jurídicos el asesoramiento y cuantos informes considere pertinentes a los efectos de valorar la documentación conforme a los criterios de adjudicación.

**19.2.-** Una vez valoradas técnicamente las ofertas, y a continuación si es posible o en un plazo no superior a catorce días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá en acto público, que tendrá lugar en la sede del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a la apertura del “Sobre C” de los licitadores admitidos. A tal efecto, se publicará, con una antelación de al menos 24 horas, la fecha y hora en la que se procederá a la apertura de dicho Sobre, en el Perfil de Contratante.

En dicho acto se comunicarán las calificaciones obtenidas por los licitadores en la fase previa procediéndose a continuación a la apertura del “Sobre C” comprensivo de la Oferta Económica.

**19.3.-** Una vez valorados los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación del contrato, la Mesa de contratación elevará la documentación presentada, las proposiciones y el acta, junto con la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

## **20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1.-** El Órgano de contratación clasificará las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como con la Seguridad Social.
- Declaración acreditativa relativa a la disposición efectiva de los medios personales y materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- Certificado de seguro de responsabilidad civil de la empresa por los trabajos que desarrolla.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- Documentos que acrediten la representación sobre la empresa, en su caso.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En su caso, las empresas

licitadoras podrán acreditar la exención en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego de condiciones.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**20.2.-** De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**20.3.-** El Órgano de contratación, presentada la referida documentación, resolverá sobre la adjudicación del contrato.

**20.4.-** La adjudicación del contrato se notificará al licitador adjudicatario e igualmente al resto de licitadores, conforme a lo establecido en el TRLCSP. La adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad.

## **21.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, asume las siguientes obligaciones:

- Únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y según establezca la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Quedará obligada al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y no aplicará los datos con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y atenderán, necesariamente, lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.
- No registrará datos de carácter personal si los ficheros no reúnen las condiciones necesarias con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipo, sistemas y programas.

- La empresa adjudicataria asegurará que los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento cumplirán los requisitos y condiciones exigibles. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas en esta cláusula permitirá al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz resolver el contrato sin indemnización ni preaviso algunos, debiendo, además, resarcir a dicha entidad por los daños y perjuicios que del incumplimiento se pudiesen derivar, incluido gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento judicial o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos en los que pueda verse involucrada.

## **22.- CONFIDENCIALIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo. 140 del TRLCSP, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, y el licitador que resulte adjudicatario así como los trabajadores del mismo, se obligan a mantener en secreto toda la información a la que pudiesen tener acceso en el desarrollo del servicio, no pudiendo por ello revelar, directa o indirectamente, el contenido de la misma, obligándose a adoptar todas las medidas posibles para garantizar eficazmente esta confidencialidad.

## **23.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 226 y 227 del TRLCSP.

## **24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**24.1.** El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Esta se efectuará en un documento administrativo al que se unirá formando parte del mismo la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente Pliego

**24.2.** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato.

**24.3.** Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**24.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de su constitución como tal.

## **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez formalizado el contrato, podrá ser objeto de modificación siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

## **26.- SUSPENSIÓN.**

Si el Órgano de contratación acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz compensará al contratista por los daños y perjuicios sufridos por éste, si los hubiere, los cuales se calcularán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **27.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL DE SUS TRABAJADORES.**

**27.1.** El contratista, como patrono de los trabajadores adscritos a la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por éste, es el responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, laboral y prevención de riesgos laborales, adoptando cuantas medidas sean necesarias para prevenir los accidentes del personal a su cargo.

**27.2.** El adjudicatario deberá ejecutar todas las prestaciones, objeto de la presente licitación, cumpliendo la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene y medioambiental.

**27.3.** Asimismo, el adjudicatario declara, a los efectos previstos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, que mantiene a todos sus trabajadores en alta en Seguridad Social, en particular a los que prestarán servicios en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que estará vinculado exclusivamente con la misma e integrado en todo momento dentro del ámbito de su dirección y organización, comprometiéndose el adjudicatario a cumplir íntegramente las normas laborales que resulten aplicables a este personal, asumiendo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en materia de Seguridad Social o de infracción laboral por falta de higiene o de medidas de seguridad.

## **28.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.**

**28.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**28.2.-** El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución del contrato en los términos previstos en este Pliego.

**28.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

**28.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**28.5.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

**28.6.-** El adjudicatario queda obligado al correcto cumplimiento del contrato, siendo una obligación contractual esencial del contrato la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no dará conformidad a dicha prestación no cumplida correctamente, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## 29.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas y, en concreto el abono al contratista de los trabajos realizados.

## 30.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

**30.1.-** La garantía definitiva **deberá constituirse por el 5 por 100 del importe de adjudicación**, IVA no incluido. Este porcentaje se calculará sobre la base de la oferta presentada por el licitador que resultara adjudicatario en el presente proceso de concurrencia.

**30.2.-** La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

**30.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación de contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contando desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

**30.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**30.5.-** La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en el TRLCSP.

**30.6.-** Plazo de garantía: TRES MESES, a contar desde la recepción del contrato.

**30.7.-** Cumplidas, conforme a lo dispuesto en las cláusulas precedentes las obligaciones derivadas del contrato, y en caso de que no existan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, el órgano de contratación una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **31.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**31.1.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos del contrato, el Órgano de contratación podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida, en su caso, de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**31.2.-** El importe de las penalidades e indemnizaciones a que diere lugar el incumplimiento total o parcial del contrato o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura o certificación.

En todo caso, cuando esto no sea posible, la garantía definitiva responderá de estos conceptos y si esta no alcanzare en su totalidad para atenderlas, se procederá al cobro de la diferencia mediante el correspondiente procedimiento. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**31.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**31.4.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**31.5.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el Órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

**31.6.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas.



### 32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

**32.1.-** Son causas de la resolución además de las previstas con carácter general en el artículo 223 del TRLCSP, las establecidas en el artículo 308 del mismo Texto Refundido, relativas al contrato de servicios.

**32.2.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 de la citada norma.

**32.3.-** Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá además resarcir al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por los daños y perjuicios causados.

**32.4.-** Si la causa de la resolución fuera imputable al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, éste estará obligada al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

### 33. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Al amparo de lo establecido en el artículo 40 de la TRLCSP este procedimiento no es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo.

En Caravaca de la Cruz, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.- Eva María Perea Morales.

LA CONCEJALA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, RECURSOS  
HUMANOS Y DEPORTES,

Fdo.- María José Soria Martínez.

ANEXO I.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE A.-

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación «Proposición para licitar a la contratación del **Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz**», ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación del **Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz.**

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la prestación del servicio.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración,



Ayuntamiento de  
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ  
CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

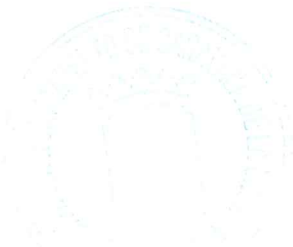
*en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

*Firma del declarante,*

Fdo.: \_\_\_\_\_»



**ANEXO II.-  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. SOBRE C.-**

D/D<sup>a</sup>.....  
mayor de edad, con domicilio en  
.....(localidad,  
provincia, calle y número), provisto de D.N.I. n<sup>o</sup>....., actuando en  
nombre propio o en representación de (se hará constar expresamente el  
apoderamiento o representación la que se  
actúe).....  
....., enterado del "Pliego de cláusulas administrativas particulares que  
ha de regir la contratación, por procedimiento negociado con publicidad,  
tramitación ordinaria, de la prestación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión  
y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de  
Caravaca de la Cruz" se compromete a prestar el servicio por el siguiente precio  
de licitación, por la duración de tres años, más un año de prórroga:

**- Precio, IVA excluido:**

En letras:.....EUROS.  
En números.....EUROS.

**- IVA (.....%):**

En letras:.....EUROS.  
En números.....EUROS.

**- Precio total, IVA incluido:**

En letras:.....EUROS.  
En números.....EUROS.

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

*Firma del declarante,*

Fdo.: \_\_\_\_\_»